

CONSTANCIA SECRETARIAL. 6 de noviembre de 2020. Señora Juez, paso a despacho para resolver lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 707

RADICADO: 2020-00038-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSÉ MARINO PARRA CIFUENTES

DEMANDADO: JORGE ALBERTO MONTES

Toda vez que se encuentra inscrito el embargo sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 100-159937, 100-159938, 100-159939 y 100-159940 de propiedad del señor Jorge Alberto Montes Gutiérrez, se comisiona para su secuestro al Juez Promiscuo Municipal –Reparto- del Municipio de Villamaría, Caldas, a quien se enviará exhorto con los insertos del caso, facultándolo para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Fijarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia.
- Notificarle que debe prestar caución por \$2'000.000,00 dentro de los cinco días siguientes al acto y advertirle que siga rindiendo informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales.
- Determinar qué personas ocupan el inmueble y en qué calidad.

De la diligencia de secuestro se deberá informar, de ser el caso, a quienes funjan como copropietarios en los términos del artículo 593 numeral 11 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 595 numeral 5, del mismo compendio normativo.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 122 del 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c8b61fed147594ccc3500071ae5f068d6511715bded956518123f6e868dbf4**

Documento generado en 06/11/2020 10:51:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>